

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 285/MDSM

San Miguel, 26 de mayo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS, el memorando N° 391-2015-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 111-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el informe N° 092-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada N° 27972, disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, asimismo, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo inefficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe de vistos, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel, la misma, que es de carácter multianual y cuenta con la opinión favorable ésta y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º y 40º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel, el mismo, que tiene carácter multianual y rige a partir del proceso participativo del año

fiscal 2016 y que forma parte integrante de la presente ordenanza, conformada en 3 (tres) títulos, 20 (veinte) Artículos y 06 (seis) disposiciones complementarias en 12 (doce) folios.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Participación Vecinal, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del reglamento aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1244371-2

Aprueban la Ordenanza que establece el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2015/MDSM

San Miguel, 26 de mayo de 2015

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N° 391-2015-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 111-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el informe N° 092-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, asimismo, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 285 /MDSM

San Miguel, 26 MAYO 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS, el memorando N° 391-2015-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 111-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el informe N° 092-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada N° 27972, disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, asimismo, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe de vistos, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel, la misma, que es de carácter multianual y cuenta con la opinión favorable ésta y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel, el mismo, que tiene carácter multianual y rige a partir del proceso participativo del año fiscal 2016 y que forma parte integrante de la presente ordenanza, conformada en 3 (tres) títulos, 20 (veinte) artículos y 06 (seis) disposiciones complementarias en 12 (doce) folios.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Participación Vecinal, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del reglamento aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
bog. HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Título I

Aspectos Generales

Artículo 1º.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad garantizar la mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito.

Artículo 2º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de San Miguel, estableciendo los mecanismos para el desarrollo del mismo.

Artículo 3º.- Ámbito

La aplicación del presente reglamento comprende la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel y tiene carácter multianual.

Artículo 4º.- Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para el alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los agentes participantes, el Equipo Técnico Municipal del proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia, la sociedad civil organizada y para todo aquel que participe en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Miguel.

Artículo 5º.- Base Legal

- Constitución Política de Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por ley N°29298.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.

- Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y anexos.

Artículo 6º.- Definiciones

6.1. Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Presupuesto Participativo basado en Resultados comprende la incorporación al proceso del Presupuesto Participativo de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

6.2. Agentes Participantes

Los Agentes Participantes contribuyen activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados. Tienen voz y voto en los talleres del presupuesto participativo basado en resultados y toman decisiones sobre la priorización de resultados y proyectos de inversión.

6.3. Comité de Vigilancia

Ente encargado de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo, informar al Consejo Coordinación Local, al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos. Es elegido anualmente por los agentes participantes en los talleres del presupuesto participativo.

6.4. Consejo de Coordinación Local Distrital

Está conformado por el alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el teniente alcalde, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, instituciones y cualquiera otra forma de organización a nivel distrital, es un órgano de coordinación y concertación del distrito de San Miguel.

6.5. Equipo Técnico Municipal

Tienen la misión de desarrollar las guías metodológicas de los talleres. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos; preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera. Es designado

mediante resolución de alcaldía, está presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y está conformado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

6.6. Plan de Desarrollo Concertado

Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.

6.7. Proceso Participativo

El Proceso Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada gobierno local. Por ello el procedimiento básico para el desarrollo del proceso debe ser adaptado por estos gobiernos, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

6.8. Sociedad Civil

Comprende a las organizaciones sociales de base, sean territoriales o temáticas, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito del Distrito de San Miguel.

6.9. Talleres de Trabajo

Los Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo se brindan a los agentes participantes con una capacitación con el fin de identificar y priorizar resultados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano que permitan, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos en proyectos que contribuyan al logro de los mismos.

Título II

Atribuciones y Responsabilidades de los Actores del Presupuesto Participativo del Distrito de San Miguel

Artículo 7º.- El Alcalde

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Convocar a reuniones del presupuesto participativo basado en resultados, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Participar activamente en las diferentes actividades del proceso.
- d) Disponer que los funcionarios de la municipalidad faciliten la información que garantice la transparencia del proceso.

- e) Poner a consideración de la asamblea los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo basado en resultados, señalando expresamente la conexión al resultado prioritario que corresponda.
- g) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo basado en resultados, sin perjuicio de que los recursos no incluidos se asignen por los resultados claramente especificados.
- h) Fortalecer los mecanismos adecuados para el desarrollo eficiente de la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- i) Informar a los agentes participantes los acuerdos adoptados en las reuniones de coordinación entre niveles de gobierno sobre cofinanciamiento de proyectos relacionados con el presupuesto participativo basado en resultados.
- j) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 8º.- El Concejo Municipal

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- d) Realizar seguimiento a la entrega de información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.

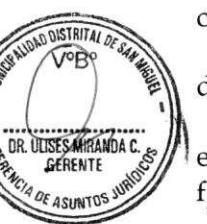
Artículo 9º.- El Consejo de Coordinación Local Distrital

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c) Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo basado en resultados.

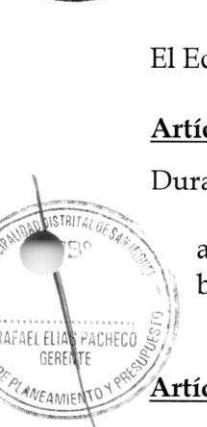
Artículo 10º.- Los Agentes Participantes

Durante el proceso del presupuesto participativo, son responsables de:

- 
- 
- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones del proceso del presupuesto participativo.
 - b) Validar la visión, ejes estratégicos y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
 - c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
 - d) Otros que demande el proceso.

Artículo 11º.- El Equipo Técnico

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- 
- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
 - b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
 - c) Presentar a la sociedad civil el proyecto del Plan de Desarrollo Concertado para su validación.
 - d) Fijar fechas y lugares de realización de los talleres de trabajo en cumplimiento del cronograma de actividades del presupuesto participativo.
 - e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
 - f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

El Equipo Técnico será propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

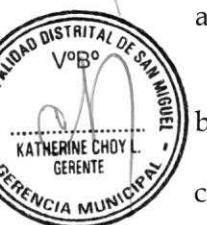
Artículo 12º.- Comité de Vigilancia

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- 
- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo.
 - b) Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital el incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 13º.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- 
- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo basado en resultados.
 - b) Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
 - c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 14º.- La Gerencia de Participación Vecinal

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Coordinar con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el proceso de implementación del Presupuesto Participativo.
- b) Planificar, programar y coordinar la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- c) Coordinar con el Consejo de Coordinación Local Distrital la convocatoria a la Sociedad Civil organizada a participar en las diferentes fases del proceso del Presupuesto Participativo, utilizando los canales de comunicación más adecuados, para garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

Título III

Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel

Artículo 15º.- Fases del proceso de Presupuesto Participativo

El proceso del presupuesto participativo basado en resultados comprende las siguientes fases:

- a) Preparación.
- b) Concertación.
- c) Coordinación.
- d) Formalización.

Artículo 16º.- Fase de Preparación

La Municipalidad Distrital de San Miguel a través del Equipo Técnico Municipal y en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital realizará las siguientes acciones durante esta fase:

16.1. Comunicación

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, informa a la población los avances y resultados del proceso, utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico y otros medios.

16.2. Sensibilización

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del

desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso.

16.3. Convocatoria

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, y el Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan a la población organizada del distrito de San Miguel a participar en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil del distrito.

16.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.

Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación:

- Copia de Resolución de reconocimiento vigente de la organización social a la que representan.
- Copia del acta de asamblea de designación como agente participante.
- Copia de DNI que acredite su residencia en el distrito.

16.5. Instalación del Equipo Técnico Municipal

Durante esta fase se instala el Equipo Técnico Municipal y realiza todas las acciones que facilite y garantice el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

16.6. Difusión

Las acciones de comunicación, sensibilización y convocatoria serán realizadas en el marco de las labores de difusión del proceso del Presupuesto Participativo, y pueden desarrollarse en simultáneo.

Artículo 17º.- Fase de Concertación

Es la reunión del Equipo Técnico Municipal y de la sociedad civil para desarrollar el trabajo concertado del proceso del Presupuesto Participativo, de proyectos de inversión y de la validación del Plan de Desarrollo Concertado que contribuya al logro de resultados a favor de la población.

17.1. Talleres de Trabajo

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, Plan de Desarrollo Concertado y compromisos de la municipalidad y la sociedad civil.

Es necesario, previamente:

- a) Seleccionar una cartera de proyectos viables orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo N°097-2009-EF y sus modificatorias.
- b) Precisar adecuadamente los lineamientos y mecanismos para poder presentar el proyecto del Plan de Desarrollo Concertado para su validación por la Sociedad Civil.

Se realizarán 3 talleres de trabajo en el marco del proceso del presupuesto participativo:

17.2. Primer Taller de Trabajo

El primer taller tendrá dos puntos centrales de agenda:

- Capacitación de los agentes participantes.
- Rendición de cuentas.

17.2.1. Capacitación de los agentes participantes

17.2.1.1. Proceso del Presupuesto Participativo, basado en Resultados:

Tiene por finalidad explicar a los agentes participantes lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como las cuestiones técnicas referidas al sistema nacional de Inversión Pública y de la presentación de las ideas de proyectos.

17.2.1.2. Proceso de Validación del Plan de Desarrollo Concertado:

Tiene por finalidad la presentación de la visión, ejes estratégicos y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, para dicho plan se toma como referencia el trabajo realizado el año anterior; asimismo dicho plan se encuentra articulado con los planes provinciales y nacionales.

En esta fase se tiene como objetivo legitimar y oficializar el instrumento orientador del proceso de planificación, por tanto se exige la participación amplia de todos los actores, con el fin de lograr la validación del proyecto del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Miguel.

17.2.2. Rendición de Cuentas

Tiene por finalidad dar un informe a los agentes participantes de la ejecución de los proyectos priorizados así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior, para tal efecto las Gerencias responsables emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación respectiva.

El Equipo Técnico elabora un resumen ejecutivo contenido esta información, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

17.3. Segundo Taller de Trabajo

El segundo taller tendrá dos puntos centrales de agenda:

- Identificación y priorización de resultados.
- Presentación de proyectos e ideas de proyectos.

17.3.1. Identificación y priorización de resultados

Se identificarán los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito, los que posteriormente serán priorizados en relación a su importancia. Se realizará por ejes temáticos y serán tomados en consideración en la etapa técnica de evaluación de propuestas de proyecto o ideas de proyectos.

De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

17.3.2. Presentación de proyectos e ideas de proyectos

Los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico Municipal, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica.

En cumplimiento del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de proyectos que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

17.4. Tercer Taller de Trabajo

El tercer taller tendrá dos puntos centrales de agenda:

- Suscripción de Acta de Acuerdos.
- Presentación del Plan de Desarrollo Concertado
- Elección del Comité de Vigilancia.

17.4.1. Suscripción de Acta de Acuerdos

El equipo técnico municipal presentará la relación de proyectos e ideas de proyectos priorizadas en el marco del proceso del presupuesto participativo, los mismos que serán plasmados en un acta de acuerdos que será suscrita por los agentes participantes.

17.4.2. Presentación del Plan de Desarrollo Concertado

El equipo técnico municipal presentará el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel

17.4.3. Elección del Comité de Vigilancia

Para ser elegido miembro del comité de vigilancia se necesita ser agente participante del presupuesto participativo debidamente acreditado, inscrito en representación de una organización social o institución privada del distrito de San Miguel y radicar en este distrito.

17.5. Evaluación Técnica

El equipo técnico municipal tendrá a su cargo la evaluación técnica de las propuestas de proyectos e ideas de proyectos presentados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo, para lo cual se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Articulación de la propuesta de proyecto e idea de proyecto a las competencias municipales y a los resultados identificados y priorizados.
- No haber sido beneficiado en presupuestos participativos.
- Condiciones de la zona de intervención.
- Nivel de estudio de la propuesta presentada (perfil viable, expediente técnico)
Impacto: Número de beneficiados.
Alcance del proyecto.
- Cumplimiento de responsabilidad tributaria.
- Asistencia del agente participante proponente a los talleres.

En base a estos criterios el equipo técnico municipal elaborará la matriz de priorización de proyectos, la misma que será presentada en el segundo taller del presupuesto participativo.

La etapa de evaluación técnica será desarrollada por los órganos de línea de la municipalidad según el tipo de proyecto e idea de proyecto presentado.

Artículo 18º.- Fase de Coordinación

La Municipalidad Distrital de San Miguel, los otros gobiernos locales de la provincia de Lima y la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del programa de gobierno regional de Lima Metropolitana, organizan los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos. El cofinanciamiento debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras resultantes del cofinanciamiento deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

Se articularán las políticas y proyectos presentados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de San Miguel con los niveles de Gobierno Regional y Nacional.

Artículo 19º.- Fase de Formalización.

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, registrará el desarrollo del proceso participativo en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", accesible mediante el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que servirá de insumo para elaborar el documento del presupuesto participativo que será remitido a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 20º.- Inclusión de proyectos e ideas de proyecto priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Culminado los talleres de trabajo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto coordinará la inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA los proyectos e ideas de proyectos priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, el mismo que será aprobado acorde con la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Se considerarán faltas a las normas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel.

- a) La inasistencia a los talleres participativos.
- b) Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- c) Asistir en estado etílico o alteración por consumo de drogas.
- d) Interferir con el normal desarrollo de la asamblea del proceso del presupuesto participativo.

Segunda.- Las sanciones aplicables contra los infractores son:

- a) Llamada de atención.
- b) Suspensión de 15 minutos durante la asamblea.
- c) En los casos previstos en los literales c) y d) de la disposición transitoria precedente, se cancelará la intervención del agente participante.

En todos los casos las infracciones y sanciones se registrarán en las actas de la Asamblea correspondiente.

Tercera.- La inscripción para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel es gratuita.

Cuarta.- El cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el Equipo Técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Quinta.- Autorizar al alcalde para que mediante decreto de alcaldía expida las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el presente reglamento, así como todo lo no previsto en el mismo.

Sexta.- Los órganos de línea de la municipalidad elaborarán, según el tipo de proyecto, el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del comité de vigilancia, el Consejo de Coordinación Local Distrital y el Concejo Municipal.

San Miguel, mayo 2015.

